



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 267/15**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE N° 175/12 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que la Resolución CFE N° 175/12 aprueba el documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que establece como línea de acción entre otras, el equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos (párrafo 40 relativo al Campo Programático 3 inciso a).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración de dicho fondo en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN conforme lo determina el Anexo I de la Resolución CFE N° 175/12, siendo además responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con el mismo tal como se establece en el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por la mencionada Resolución CFE N° 175/12 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.



*Consejo Federal de Educación*

Que la modalidad de ETP se caracteriza por la realización de prácticas formativas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de contenidos de enseñanza, para las que adquiere especial relevancia la disponibilidad de herramental menor de propósito general, necesarios para la realización de las mismas al igual de lo que sucede con los insumos.

Que se ha detectado que el herramental menor mencionado precedentemente, durante un ciclo lectivo, suele mostrar un desgaste propio del uso en las prácticas formativas de los estudiantes y entonces requieren su reemplazo antes del inicio del ciclo siguiente, o incluso ocurren faltantes.

Que la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, consensuó la necesidad de generar una línea de ejecución que permita a las instituciones de la ETP de gestión estatal y las previstas en el apartado 56 de la Resolución CFE N° 175/12, de gestión privada, disponer de un aporte económico destinado a la adquisición de "herramental menor de propósito general" para la realización de prácticas formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos, ello sin perjuicio de su complementación a través de los Planes de Mejora Institucionales que prevé la Resolución CFE N° 175/12, capítulo V, párrafo 40.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en su carácter de administrador del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional cuenta anualmente con recursos para la implementación de dicho aporte económico, y con facultades para la reglamentación y gestión de la misma en acuerdo con las jurisdicciones.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN resulta competente para acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional de conformidad con lo que dispone el artículo 43 inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal.

Por ello,

LA 66° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar un aporte económico básico destinado a la adquisición de herramental menor de propósito general para las prácticas formativas de taller,



*Consejo Federal de Educación*

laboratorio o espacios productivos de las Instituciones de Educación Técnica Profesional de nivel secundario de las especialidades industriales y de producción agropecuaria, de gestión estatal y de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CFE N° 175/12 y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

ARTICULO 2°.- Aprobar el documento descriptivo del aporte indicado en el artículo precedente que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Establecer que el monto del aporte al que refiere el artículo 1° será cada año establecido por el INET en acuerdo con la Comisión Federal de E.T.P. y su continuidad estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTICULO 4°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE N° 175/12, tendrá a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Prof. Alberto Sileoni, Ministro de Educación de la Nación.**

**Prof. Tomás Ibarra, Secretario General del Consejo Federal de Educación.**

**Resolución CFE N° 267/15**